

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

24381 *DECRETO 3032/1975, de 31 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don Antonio Villalobos Ventura.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería en situación de reserva don Antonio Villalobos Ventura, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiocho de abril de mil novecientos setenta y cinco, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

24382 *DECRETO 3033/1975, de 3 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Aviación don Rafael Lorenzo Vellido.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Aviación don Rafael Lorenzo Vellido, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinte de junio de mil novecientos setenta y cinco, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

MINISTERIO DE HACIENDA

24383 *DECRETO 3034/1975, de 31 de octubre, por el que se concede prórroga del plazo para presentación de la documentación exigida y se modifica otro extremo de los contenidos en Decreto tres mil trescientos sesenta y cinco/mil novecientos setenta y tres, sobre establecimiento de un Depósito Franco en Tarragona.*

Por Decreto tres mil trescientos sesenta y cinco/mil novecientos setenta y tres, de catorce de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de tres de enero de mil novecientos setenta y cuatro), se autorizó el establecimiento en Tarragona de un depósito franco, correspondiendo su titularidad a un consorcio formado por la excelentísima Diputación Provincial, excelentísimo Ayuntamiento, Junta del Puerto y Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Tarragona.

Se fijaron las instalaciones mínimas, así como se dispuso que dentro del año siguiente a la publicación del Decreto debería el consorcio presentar ante el Ministerio de Hacienda su escritura de constitución, así como la justificación documental de la disponibilidad de terrenos para ubicación del depósito.

Dentro del indicado plazo se ha constituido el consorcio, pero no ha llegado a obtener la concesión de terrenos en la zona portuaria.

Solicitado por el consorcio se admita prórroga de un año al plazo concedido para presentación de dicha justificación documental, así como que se autorice que el depósito franco pueda funcionar, en una fase inicial, en superficies menores que las

fijadas, que sean suficientes en principio, a la par que resultarían ajustadas a las disponibilidades actuales del puerto, se estima aconsejable acceder a ello, al objeto de que con el establecimiento de un depósito franco en Tarragona puedan quedar cubiertas las necesidades apreciadas en tal sentido y que fueron determinantes de la autorización concedida en el citado Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de marzo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se ratifica la efectividad de lo autorizado en Decreto tres mil trescientos sesenta y cinco/mil novecientos setenta y tres sobre establecimiento de un depósito franco en Tarragona, concediendo prórroga de un año al plazo fijado en el apartado dos de su artículo tercero para presentación de la documentación que en el mismo se prevé, para su aceptación por el Ministerio de Hacienda.

Artículo segundo.—En su fase inicial, el depósito franco podrá funcionar ocupando una superficie cubierta y explanada de quinientos y mil quinientos metros cuadrados, aproximadamente situadas en el recinto portuario, debiendo quedar ampliadas dichas instalaciones hasta llegar a las señaladas en el apartado uno del precepto citado, cuando el Ministerio de Hacienda así lo estime preciso, a la vista de las necesidades del movimiento de mercancías.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

24384 *DECRETO 3035/1975, de 31 de octubre, por el que se adscribe al Patronato de Casas Militares del Ejército un inmueble de 3.400 metros cuadrados, sito en el término municipal de Murcia, con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler.*

Por el Ministerio del Ejército ha sido solicitada la adscripción al Organismo autónomo Patronato de Casas Militares del Ejército del inmueble de tres mil cuatrocientos metros cuadrados, el cual formó parte de los terrenos pertenecientes a la Fábrica Nacional de Pólvoras de Murcia, para ser destinado a la construcción de viviendas militares en régimen de alquiler.

Habida cuenta que el artículo ochenta y ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, autoriza la adscripción de bienes inmuebles a los Organismos del Estado, que no adquieran su propiedad, y que habrán de utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de los fines que se determinen, se considere aconsejable acceder a la petición formulada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas Militares del Ejército un inmueble de tres mil cuatrocientos metros cuadrados sito en el término municipal de Murcia, distrito o barrio de San Miguel, calle Acisclo Díaz, que linda: Norte, con la finca matriz de donde se segrega; Sur, calle Acisclo Díaz; Este, calle Pasos de Santiago, y Oeste, con la finca matriz de donde se segrega.

La parcela descrita es parte que se segrega de los terrenos pertenecientes a la Fábrica Nacional de Pólvoras de Murcia. Finca que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia libro ocho de la sección primera, folio uno, finca cuatrocientos ochenta y cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, el Patronato de Casas Militares del Ejército no adquiere la propiedad del inmueble descrito en el artículo anterior, el cual habrá de utilizarse necesariamente en la construcción de viviendas en régimen de alquiler, revirtiendo al Estado si en el plazo de ocho años no se cumpliera la finalidad de la adscripción.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al Delegado de Hacienda en Murcia para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA